



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Riohacha - La Guajira

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00074-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: NILSON JOSÉ SOLANO BROCHERO

EJECUTADO: ÁNGEL ANTONIO DAZA CAICEDO

Riohacha, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, comunicó la orden de embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar respecto del inmueble identificado con la matrícula 214-2126, proferido dentro del proceso ejecutivo seguido por FEDEARROZ, en contra de ANGEL ANTONIO DAZA CAICEDO y JENNY CUELLO VILLA, el cual cursa en ese Despacho bajo radicado 47001405300420140032200, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$40.733.149. Solicitud que, por ser procedente, se accederá a ella.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar, respecto del inmueble identificado con la matrícula 214-2126 propiedad del demandado ANGEL DAZA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.549.833, dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, en la fecha en que se recibió el oficio, en favor del proceso ejecutivo seguido por FEDEARROZ, en contra de ANGEL ANTONIO DAZA CAICEDO y JENNY CUELLO VILLA, bajo radicado 47001405300420140032200, cuyo límite de embargo asciende a la suma de \$40.733.149.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6ef347d9c61c02c78cdb1adffbe0ddb7202090b64696df249fce6bc4e762dd**

Documento generado en 01/12/2023 11:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>